RESOLUCIÓN Nº 199

Nogoyá, 7 de julio de 1995

VISTO:

Las facultades de este Consejo Profesional establecidas en los Art. 2º y 3º de la Ley 7896;
Las Resoluciones Nº 23 y 24 de este Consejo Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el área impositiva constituye uno de los aspectos mas controvertidos en el ejercicio profesional;

Que la generación permanente de normas, por parte de los organismos fiscales, requieren un seguimiento particularizado, máxime en aquellos casos que dificultan el ejercicio profesional,

POR ELLO

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

Art. 1º Conformar la Comisión de Estudios TRIBUTARIOS adecuada a las pautas de la Res. Nº 23 y 24, que se integrará con los siguientes miembros:

a) Representantes permanentes de las Delegaciones Paraná: 2 (dos) Concordia: 1 (uno)
b) Representantes rotativos de las Delegaciones Gualeguaychú: 1 (uno) Villaguay: 1 (uno)
e) Asesores Impositivos
d) Secretario Técnico del C.P.C.E.E.R.

Art. 2º: Las representaciones permanentes y transitorias, están referidas exclusivamente a las Delegaciones y no a sus miembros, que serán designados de la forma prevista en el artículo siguiente.

Art. 3º: Los representantes de las Delegaciones, serán propuestos por éstas, designados por Consejo Directivo y tendrán una duración de dos (2) años, salvo que el Consejo Directivo dispusiera su remoción en forma anticipada, de acuerdo a las causales previstas para la Remoción de los Miembros de los Órganos de este Consejo Profesional.

Art. 4º: Al renovarse la integración de esta Comisión, el Consejo Directivo determinará las Delegaciones con derecho a un representante rotativo.

Art. 5º: En la primera reunión, los integrantes de la Comisión designarán sus autoridades, integrando los siguientes cargos: Presidente - Vicepresidente 1º - Vicepresidente 2º - Vocales 1º y 2º.

Art. 6º: La Secretaría de la Comisión estará a cargo de¡ Secretario Técnico de este Consejo Profesional, que tendrá voz pero no voto.

Art. 7º: Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los presentes, requiriéndose como quórum mínimo para sesionar, la mitad más uno.

Art. 8º: Serán funciones específicas de esta Comisión:

a) Evacuar consultas de los matriculadas, que no serán vinculantes para el Consejo profesional, sobre temas generales.
b) Intervenir ante los organismos fiscales, para solucionar aspectos vinculados con trámites, procedimientos y formularios, etc.
c) Analizar proyectos de normas impositivas y brindar opinión sobre las mismas, anticipando sus efectos, problemas de interpretación y dificultades en su aplicación.
d) Elaborar dictámenes sobre temas impositivos para Consejo Directivo o Mesa Ejecutiva.
e) Elaborar y elevar al Consejo Directivo proyectos alternativos a los propuestos por los organismos fiscales, o modificatorios de los existentes.

f) Realizar gestiones ante organismos fiscales y funcionarios correspondientes para tratar los temas que preocupan a la matrícula.
9) Asesorar en temas impositivos a la Secretaría Administrativa del Consejo.
Art. 9º : La Comisión se reunirá mínimamente una (1) vez por mes, sesionando el día que se convoque para reunión de Consejo Directivo.
Art. 10º : Asesorarán a esta comisión dos matriculados con conocimientos especializados en materia impositiva, nacional uno y el otro provincial. Ambos profesionales serán rentados y tendrán a su cargo las tareas que se les encomienden a través de los contratos respectivos a suscribirse oportunamente.
Art. 11º : Las designaciones de los Asesores, la efectuará el Consejo Directivo, previo Concurso Público de Antecedentes y eventual oposición.
Art. 12º : La evaluación de los antecedentes y la eventual oposición, estarán a cargo de un Comité Evaluador, integrado por los siguientes miembros:
a) Presidente del Consejo Profesional o quien éste designe
b) Miembros Titulares del Consejo Directivo: 2 (dos)
c) Profesionales matriculados con más de 10 años de ejercicio en la profesión liberal: 2 (dos).
Art. 13º : los matriculados interesados, deberán acreditar los siguientes requisitos:
Excluyentes
a) Título de Contador Público con más de cinco años de antigüedad en la matrícula a la fecha de inscripción en el Concurso.
b) Domicilio real en la provincia de Entre Ríos, debiendo cumplir sus funciones en la ciudad de Paraná.
c) Proyecto de funcionamiento de la asesoría, tornando como referencia la participación del asesor en la Comisión de Estudios Tributarios, el que se deberá adjuntar en cinco ejemplares en sobre cerrado.
d) Estar al día en el pago de todas sus obligaciones con este Consejo Profesional (Derecho de Ejercicio Profesional, Seguro de Vida Solidario, Sistema de Previsión, F.A.S., F.A.C., Préstamos, etc.), que se acreditará con la constancia de pago del último resumen mensual vencido.

No Excluyente
a) Docencia Universitaria corno profesor regular.
b) Expositor en cursos para profesionales.
e) Trabajos de Estudio o Investigación vinculados con el cargo para el cual se postula.
d) Actualización continua y permanente en el tema relacionado con el cargo para el cual se postula.
e) Ejercicio Profesional independiente en el área impositiva.
Art. 14º : Regístrese, comuníquese, incorpórese a la carpeta de consulta y archívese.

Dr. ALBERTO ZAPATA SOÑEZ
Secretario

Dr. NÉSTOR RAÚL ALDÁS
Presidente